

**IP-091-14-2015**

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día treinta de septiembre del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día diecisiete de septiembre del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: \_\_\_\_\_, quien se identificó por medio de su Documento único de identidad número: \_\_\_\_\_, pero solicitó la siguiente información: **“Datos estadísticos de los volúmenes de recibos en el servicio de suministro de agua potable en el ejercicio 2014 por rango \$50, \$100, \$500, \$1000 y más”.**
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 070-14-2015 a la Unidad Administrativa competente.

En atención a lo peticionado, la Unidad Administrativa competente de ANDA, informó lo siguiente:

**SERVICIOS FACTURADOS POR REGIÓN DEL AÑO 2014**

Conteo-Rango	Región				Totales
	AMSS	Central	Occidente	Oriente	
<b>Menor o igual a \$50</b>	400099	162195	127584	83708	773586
<b>Entre \$51 y \$100</b>	4716	974	1116	969	7775
<b>Entre \$101 y \$500</b>	4156	683	765	500	6104
<b>Entre \$501 y \$1,000</b>	439	56	79	37	611
<b>Mayor a \$1,000</b>	375	47	48	21	491
<b>Totales</b>	409785	163955	129592	85235	788567



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
 Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,  
 Correo Electrónico: [uaip@anda.gob.sv](mailto:uaip@anda.gob.sv), [www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel. 2244-2610

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 68 inciso segundo y 72 literal c) de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia Región Metropolitana, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución. **II) ENTRÉGASELE** el requerimiento solicitado por medio del presente informe oficial y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese el presente informe oficial al correo electrónico establecido por la ciudadana en el formulario de solicitud número 091-14-2015, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez  
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta